



Espacios Públicos

ISSN: 1665-8140

revista.espacios.publicos@gmail.com

Universidad Autónoma del Estado de México
México

Esteinou Madrid, Javier
Hacia la transparencia de la radiodifusión privada en México
Espacios Públicos, vol. 12, núm. 25, 2009, pp. 185-208
Universidad Autónoma del Estado de México
Toluca, México

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=67611350011>

- Cómo citar el artículo
- Número completo
- Más información del artículo
- Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal

Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

Hacia la transparencia de la radiodifusión privada en México¹

Fecha de recepción: 15 de agosto de 2008
Fecha de aprobación: 3 de febrero de 2009

*Javier Esteinou Madrid**

RESUMEN

Desde el 2002 el Estado mexicano cumplió con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, formando gradualmente una cultura de la transparencia que permitió que se abrieran casi todos los archivos de la administración federal para que la sociedad conociera su proceder en la mayoría de sus niveles de acción; ahora es indispensable que el gobierno legisle para que los medios privados de comunicación colectivos también queden obligados a funcionar bajo el espíritu de la rendición de cuentas públicas a las comunidades nacionales. De lo contrario, se aceptaría erróneamente que el fenómeno de lo público sólo es producido por los órganos del gobierno que son financiados por la sociedad y no por la participación de las empresas de comunicación comerciales privadas que hoy día dirigen con un peso determinante la dinámica de la cultura colectiva contemporánea y que también son sostenidas económicamente por los auditorios. En este sentido, aunque sean sectores privados cuentan con una enorme fuerza para estructurar y definir las líneas y dinámicas principales del espacio público colectivo, y en consecuencia, dichas empresas tienen la gran obligación social de ejercer la transparencia y la rendición de cuentas hacia el resto de la nación.

PALABRAS CLAVE: medios de comunicación, industrias culturales, transparencia, rendición de cuentas, transformación comunicativa del Estado, Ley

* Doctor en Sociología por la UNAM. Profesor-investigador del Departamento de Educación y Comunicación de la Universidad Metropolitana, Unidad Xochimilco.

de Acceso a la Información Pública Gubernamental, espacio público, reforma comunicativa.

ABSTRACT

Since the year 2002 the Mexican State accomplished the principles of the Transparency Law and the Access to Government Public Information, gradually forming a culture of transparency which allowed that almost all the archives of the federal administration were open, so the members of the society could know the procedures in most of its levels of action. Now it is fundamental that the government dictates laws for the private media of collective communication, so they should be compelled to function following the spirit of accountability in the public and national communities. If this is not accomplished, we would accept in a wrong way that the public phenomenon is produced only by the government agencies which are financed by society and not by the participation of private commercial communication firms which today rule the dynamic of contemporary collective culture and that they are sustained economically by the audiences as well. In this sense, even though they are private sectors, they count with a great strength to structure and define the main lines and dynamics of the collective public space, and as a consequence, such firms have the great social responsibility to perform the transparency and the accountability towards the nation.

KEY WORDS: mass media communication, cultural industries, transparency, accountability, communicative transformation of the state, Law of access to the government public information, public sphere, communicative reform.

LOS ANTECEDENTES COMUNICATIVOS DEL CAMBIO HISTÓRICO

El proceso de desarrollo desigual seguido por la sociedad mexicana durante el siglo XX, gestó gradualmente, a lo largo de varias décadas, fuertes contradicciones estructurales que produjeron muchas tensiones sociales que exigieron colectivamente respuestas y salidas históricas correctivas. Así, esta situación generó un largo proceso de despertar y transformación profunda de grupos sociales que adquirieron forma gradualmente con el Movimiento Estudiantil de 1968; las células guerrilleras de los años setenta, la reacción civil con el terremoto de 1985; el movimiento de protesta social generado con las elecciones frustradas del cardenismo en 1988; el levantamiento zapatista el 1 de enero de 1994; la autonomía del Instituto Federal Electoral en 1996; las elecciones del 2 de julio de 2000, donde el Partido Revolucionario Institucional (PRI) fue sustituido, después de 70 años en el poder, por el Partido Acción Nacional (PAN) para dar paso a la alternancia política; y el actual proceso civilizado de cambio político que experimentamos en nuestro país en la primera década del siglo XXI.

Con todo ello, se produjo lentamente en el país un movimiento pacífico de transición a la democracia que desembocó en la exigencia de abandonar radicalmente el viejo régimen político y sustituirlo por uno más plural y equilibrado. Clamor colectivo de la comunidad nacional que no sólo demandó la transformación del orden anterior económico, político, financiero, electoral, laboral, energético, urbano, burocrático, entre otros,

de la República; sino también de las estructuras informativas. Es decir, con este cambio de dirección política la sociedad mexicana también eligió la vía de construir otro modelo de comunicación que permitiera la creación de un *nuevo orden comunicativo* nacional que, por una parte, rescatara los derechos de comunicación básicos de la ciudadanía negados durante muchas décadas, por otra, posibilitara la participación comunicativa de los grandes grupos sociales, y finalmente, por otra que aportara nuevos equilibrios informativos para la sobrevivencia social.

No podemos desconocer que la transformación del sistema político mexicano que se dio después de 70 años con la transición pacífica a la democracia, requiere para su consolidación, no sólo la modificación de las arcaicas estructuras de la gobernabilidad del viejo Estado autoritario que operaron durante mucho tiempo hasta llevarnos al caos social; sino que ahora, además, exige la modificación del actual sistema cerrado, vertical, viciado y autoritario de comunicación nacional que dominó en las últimas décadas. Esto es, el proceso de construcción de la democracia en México no se puede alcanzar sin la profunda democratización de las estructuras de información: democracia social es sinónimo de apertura y pluralidad de los sistemas de información, por consiguiente, no puede existir democracia, si no existen estructuras de comunicación democráticas.

En la actualidad, no puede edificarse un gobierno moderno y avanzado, sin la transformación democrática e integral de sus instituciones de cultura y de información, ya que es a través de ellos, como se realiza

cotidianamente la principal forma de conducción, organización y participación colectiva en comunidad. Es desde la democratización del sistema mediático de información como se puede reconstruir de manera principal el tejido armónico y participativo de la sociedad.

Debemos de considerar, que para ejercer el derecho a

ser ciudadano se requiere la existencia de un sistema democrático que permita la libre difusión informativa y de opiniones cuya sustancia brinde elementos para decidir sus destinos personales y sociales. La condición de ciudadanía sólo puede ejercerse si se garantiza, promueve y respeta el derecho a la información, ya que en la naturaleza de éste subyace el prerrequisito de toda democracia: la transparencia del ejercicio público, el debate e intercambio de ideas e informaciones, la rendición de cuentas, la asunción de reglas claras en todos los terrenos de la vida social y política (Martínez, 2001: 4).

En pocas palabras, sólo con la aplicación del derecho a la información, se puede ser ciudadano; sin la aplicación de éste, sólo se es súbdito del poder o consumidor del mercado.

Por consiguiente, para gobernar equilibradamente el Estado mexicano moderno en este nuevo periodo de cambio histórico hacia un mayor equilibrio social, se tiene que crear, por una parte, las condiciones para que la sociedad esté permanente y ampliamente informada sobre sus problemas fundamentales y no sólo sobre las simples *frivolidades modernizantes* que crea el ciclo de la moda del mercado, los oportunismos políticos coyunturales o las necesidades de

incrementos del rating. Por otra parte, se debe regular a las instituciones que hoy participan en la construcción del nuevo *espacio público mediático*² para que aporten a la sociedad la información suficiente para conocer cómo se edifica y reproduce cotidianamente esta realidad. Y finalmente, por otra parte, debe asegurarse la existencia de condiciones para que los grandes grupos sociales puedan acceder como emisores de mensajes a los medios de información colectivos, para que participen en la gestión de los procesos públicos para construir una sociedad superior que nos permita sobrevivir en comunidades de masas cada vez mayores.

REFORMA DEL ESTADO Y TRANSFORMACIÓN COMUNICATIVA

El mecanismo central para elaborar un nuevo modelo de comunicación nacional, se da a través de la realización de la reforma integral del Estado mexicano. Por ello, para reformar al Estado en materia de comunicación, es indispensable modificar el viejo pacto social de comunicación unilateral, hermético, obsoleto y discrecional que existe entre las diversas áreas del Estado y que sirvió de base para consolidar durante tres cuartas partes del siglo XX al decadente régimen político anterior. Ahora, es necesario construir, mediante la reforma del Estado, una nueva relación de naturaleza abierta, transparente, multicultural y democrática que permita que los ciudadanos participen colectivamente en el *espacio público*, para contribuir a enriquecer el espectro político cultural de nuestra nación y crear una cultura civilizatoria superior que nos permita

sobrevivir pacífica y humanamente en nuestro país.

Por ello, la consolidación integral de la reforma del Estado mexicano requiere la indispensable transformación democrática profunda de las estructuras de información ya que son estos espacios las infraestructuras desde las cuales se organiza, moviliza, articula y dirige, diaria y principalmente, de manera colectiva a los habitantes de la nación. Debido a su peso central sobre la dirección de la nación, en una sociedad democrática los principales poderes extra-constitucionales siempre deben estar supervisados y reglamentados por el interés general de la sociedad en su conjunto, y esto sólo se puede lograr conservando al Estado como rector nacional del interés colectivo y del bien público.

Dentro de este marco de cambio estructural fue esencial haber incorporado el *derecho a la información* en la Constitución Mexicana, pues el Estado dejó claro que no puede existir democracia si no se cuenta con información oportuna y suficiente para pensar y actuar sobre lo público. En este sentido el *derecho a la información* es la herramienta para estar informados para conquistar otros derechos sociales como el *derecho a la salud*, el *derecho a la educación*, el *derecho al trabajo*, el *derecho a la libertad de expresión*, etcétera. Antes del *derecho a la información* sólo se contaba con el *derecho de petición*, pero sin ninguna capacidad jurídica para realizarlo, y después de la existencia del *derecho a la información* los ciudadanos cuentan con mecanismos operativos para ejercer su garantía social.

LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL CAMBIO SOCIAL

El nuevo modelo de comunicación se debe distinguir, entre otras características, por formar ciudadanos y no sólo espectadores o consumidores consuetudinarios; y por respaldar el crecimiento armónico de las comunidades y no sólo el desarrollo unilateral de algunos sectores económicos. Por ello, fue enormemente trascendente que el 24 de abril de 2002 el Congreso de la Unión agregara a la Constitución Política Mexicana la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LTAIPG), como una nueva garantía ciudadana básica de los habitantes del siglo XXI que formula que hay que contar con la suficiente información para poder actuar dentro del espacio público nacional. Dicha normatividad fue aprobada por la Cámara de Diputados, por unanimidad de 411 votos (*Reforma*, 25/04/2002; *El Universal*, 25/04/2002: 6; *Excelsior*, 25/04/2002, *El Financiero*, 25/04/2002; *Zócalo*, núm. 26, 2002) y en el Senado de la República, el 30 de abril con unanimidad de 86 votos a favor (*El Universal*, 25/04/2002; *Reforma*, 01/05/2002; *El Universal*, 01/05/2002).

Sin la conquista social del Derecho de Acceso a la Información Pública Gubernamental el país no puede llegar a la modernidad, pues uno de los componentes elementales de ésta es la transparencia y la rendición de cuentas públicas. En este sentido, el acceso a la información gubernamental para rendir cuentas a la sociedad sobre el derrotero que sigue la acción pública, es un componente básico de la democracia, pues colabora a

evitar el abuso, las desviaciones, la irresponsabilidad y la corrupción pública. Si cancela el proceso de rendición de cuentas nuestra nación permanecerá en la premodernidad política y comunicativa.

Los tiempos actuales del cambio a la democracia social requieren mayor práctica de la transparencia en todos los niveles de la gobernabilidad, pues de lo contrario no se da el cambio político, sino que se continúa manteniendo la continuidad de lo decadente, lo viejo y lo disfuncional pero disfrazado de moderno, renovado y avanzado. La transparencia es un valor cultural y un indicador práctico de buen gobierno, de apertura en la política, de eficiencia en la gestión pública, e incremento de la calidad gubernamental. La esencia de esta ley parte del concepto elemental que señala que toda información gubernamental debe ser pública, salvo la que sea considerada como clasificada o reservada. Su finalidad es “aportar lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal, y cualquier otra entidad federal” (Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión, 2002: 1).

Sus objetivos son:

- “I Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos;
- II Transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados;

III Garantizar la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados;

IV Favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados;

V Mejorar la organización, clasificación y manejo de los documentos, y

VI Contribuir a la democratización de la sociedad mexicana y la plena vigencia del Estado de derecho” (Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión, 2002: 5).

Los sujetos obligados por esta ley son “el Poder Ejecutivo Federal, la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República, el Poder Legislativo Federal, integrado por la Cámara de Diputados, la Cámara de Senadores, la Comisión Permanente y cualquiera de sus órganos, el Poder Judicial de la Federación y el Consejo de la Judicatura Federal, los órganos constitucionales autónomos, los tribunales administrativos federales, cualquier otro órgano federal y las unidades administrativas” (Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión, 2002: 3).

GANANCIAS HISTÓRICAS CON LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL

La aprobación de esta Ley de Acceso a la Información Pública Gubernamental significó una gran conquista ciudadana en el

terreno de la reforma del Estado, equivalente a un parteaguas y un cambio paradigmático, por el cual se luchó durante más de 25 años en la historia moderna de México, por las siguientes cinco razones:

1. Representó un cambio sustancial en la relación participativa, ciudadana e informativa existente entre gobierno y sociedad, pues con ella las personas adquirieron una herramienta que les permite pasar de ser simples habitantes de territorios a ser ciudadanos con derecho a estar informados sobre los asuntos públicos.
2. Fue un avance muy importante en la consolidación de la reglamentación de una parte del Derecho a la Información consagrado en el artículo 6° de la Constitución Mexicana, en lo relativo al acceso a la misma y que desde 1977 no se tuvo voluntad política para normarlo, señalando reiteradamente que no se le encontraba la “cuadratura al círculo” y, por lo tanto, para no hacerlo efectivo. En este sentido, es muy importante aclarar que este progreso no significó, en ningún momento, que ya todo el derecho a la información esté reglamentado. Esta garantía constitucional sólo desagregó una parte de dicha realidad, ya que el derecho a la información “es muy amplio y trasciende sensiblemente la sola obligación gubernamental de hacer disponible y proporcionar la información generada por el Estado; sin duda son las entidades públicas sobre las que recae en mayor medida, la obligación señalada [...] pero no se agota ahí” (Corral, 2002: 5).

Intentar agotar esta realidad con una interpretación contraria, argumentando que ésta es únicamente una responsabilidad que sólo le corresponde al Estado; sería desconocer que engloba otros derechos fundamentales de los ciudadanos frente a los medios de comunicación y al propio Estado, así como los derechos de los trabajadores de los medios de comunicación (tanto al interior de la empresa periodística, como frente a la autoridad). Sería pretender reducir el todo a una sola de sus partes (Corral, 2002: 5).

3. Con la inclusión constitucional de este derecho civil como garantía ciudadana básica, el acceso a la información pública fue contemplado como un *bien* y un *derecho público* al cual han de acceder y ejercer todos los mexicanos y no sólo como una mercancía más regulada por las leyes del mercado, los caprichos de los funcionarios o los intereses políticos. Sin acceso a la información, no existe desarrollo; y sin acceso a la práctica de la comunicación por los grandes grupos sociales, no hay democracia. Es necesario reconocer que en esencia la naturaleza del poder real no es transparente, ni eficiente, ni honesto, ni justo, sino que tarde o temprano, tienda a la desigualdad y al abuso. Por ello, es indispensable crear mecanismos de transparencia y de rendición de cuentas para evitar que el poder sin control descomponga al sistema social.

4. Fue un paso fundamental [...] para el desmantelamiento de instituciones autoritarias, que no se destruyeron con

la simple alternancia en el poder. Hay que recordar que el autoritarismo y la corrupción en México tuvieron el basamento de una larga cultura del secreto, la opacidad y el manejo discrecional de la información. En la casi confidencialidad total se mantuvieron múltiples procesos de licitación, procesos de venta de activos nacionales, beneficiarios de múltiples concesiones de bienes públicos, salarios y prestaciones de funcionarios, destinatarios de programas oficiales, normativas internas de diversas dependencias y la forma de ejercicio del gasto público en casi todas las partidas presupuestales. En la oscuridad se dieron los mayores asaltos al erario, múltiples abusos y atropellos, privilegios indebidos y favoritismos ilegales de la clase gobernante y se escondieron a la opinión pública (Corral, 2002: 5).

5. Operó como un ejemplo de participación política muy relevante que ilustra cómo las aportaciones de los ciudadanos, la sociedad civil y de la academia pueden ser centrales para definir la reforma del Estado y la naturaleza y orientación de las leyes sobre información y cultura.

En este sentido, podemos afirmar que en el pasado

la autoridad en México estuvo protegida por un marco legal que dificultó a los ciudadanos acceder a la información pública y que no obligó a la autoridad a entregarla. Esto permitió que la autoridad actuara con la mayor discrecionalidad dentro y fuera de la ley. La voluntad de aquellos en el poder fue la que [...] ha imperado en el ámbito político, en el económico o en el judicial. Los particulares no han podido hacer tres preguntas cla-

ves a la autoridad ¿qué hace? ¿cómo lo hace? y ¿por qué lo hace?” (Buendía, 2002: 1).

En otras palabras

la intransparencia y oscuridad de los actos públicos han sido los medios perversos para el florecimiento del abuso de poder, de violación brutal de los derechos humanos, de la corrupción y de la ilegalidad impune. Abrir la actividad del Estado para obligar a la entrega oportuna de información útil y veraz desde las autoridades a los órganos de control y a los gobernados, constituya el antídoto más eficaz contra esos desvíos del poder, al establecer democráticamente el control ciudadano de la gestión pública (*La Jornada*, 25/04/2002: 10).

Hay que recordar que el viejo régimen de poder nacional fue un modelo criptográfico que a partir del control y manipulación de la información pública, construyó durante las últimas siete décadas del siglo XX, una estructura autoritaria, elitista, prepotente, unipartidista, discrecional, caciquil, manipuladora, opaca, etc., del sistema político en el país. Con la aplicación de esta oscura dinámica informativa y cultural se privatizó lo público y lo privado se volvió público. Así, los asuntos colectivos se manejaron como particulares y el Estado se privatizó.

No debemos olvidar que la información es poder y cuando ésta se maneja discrecionalmente, se manipula la conservación del poder que se quiere reproducir o perpetuar. La “impunidad siempre se ha alimentado con el ocultamiento de la información o con el desvío de la misma de acuerdo con los intereses de los grupos dominantes” (*El Universal*, 25/04/2002).

De esta forma, con la nueva ley se pudo pasar de un régimen de secrecía y de gran discrecionalidad que funcionó durante mucho tiempo en México, a otro con espacios de creciente apertura para que la información que pertenece al público se convierta en un bien social y no un simple recurso más del poder (Secretaría de Gobernación, 2002). No debemos olvidar el principio básico de gobernabilidad consistente en que el incremento al acceso a la información es inversamente proporcional al autoritarismo y el control social.

Con la inclusión constitucional del derecho civil a la transparencia y al acceso a la información pública, cada vez más, la sociedad mexicana colaboró a construir el *Estado Cristal*, que a diferencia de la discrecionalidad, el hermetismo, la secrecía y el autoritarismo que durante décadas se practicó del viejo *Estado opaco* en nuestro país; el nuevo Estado abierto, cada vez más, se distingue por su transparencia y permeabilidad de gestión pública, al grado de poder llegar en el futuro a ser tan nítido como el cristal. Así, progresivamente el gobierno se comportará crecientemente como una vitrina de cristal que podrá ser observado por toda la sociedad interesada. Para garantizar su operación equilibrada como rector nacional, dicho *Estado cristal* deberá estar blindado con un margen muy limitado de la información que se considera como reservada para poder ejercer como máxima autoridad rectora y preservar la seguridad nacional, y el resto del universo informativo debe ser abierto para ser conocido y difundido (cuadro 1).

Cuadro 1

CARACTERÍSTICAS INFORMATIVAS DEL ESTADO OPACO Y DEL ESTADO CRISTAL EN MÉXICO

Área de funcionamiento social	Estado opaco	Estado cristal
Esencia	Es discrecional	Es transparente
	Es autoritario	Tiende a la democracia
	Es cerrado	Es abierto
Gobernabilidad	Promueve el régimen autocrático y despótico	Fomenta el sistema democrático y civilizado
	Fomenta la cultura presidencialista	Promueve la cultura parlamentaria
	Impone reglas oscuras de gobernabilidad	Fija normas claras de gobernabilidad
	Evita que la sociedad vigile y evalúe al sector gubernamental y a la clase política	Permite que la sociedad vigile y evalúe al gobierno y a la clase política
	No rinde cuentas sistemáticas a las comunidades	Rinde cuentas a la sociedad
Práctica de la información	No reconoce que la información gubernamental es pública (concepción patrimonialista de la información)	Reconoce constitucionalmente la información gubernamental como un bien y derecho público (concepción civil del manejo informativo)
Impacto social	Favorece la impunidad, el elitismo, la mentira, la prepotencia, la verticalidad, el disimulo, la corrupción, el ocultamiento y la ignorancia	Respeta y promueve el <i>Estado de Derecho</i>
	Privatiza y secuestra lo público	Convierte en colectivos los asuntos públicos
	Fomenta el autoritarismo	Fomenta la ciudadanía
	Promueve la unilateralidad	Promueve la bilateralidad y la pluralidad
	Es manipulador	Promueve la participación social sobre los asuntos públicos
Derechos ciudadanos	Obstaculiza la aplicación del derecho a la información	Promueve el ejercicio del derecho a la información
Consecuencias sobre la comunicación social	Manipula el conocimiento colectivo sobre el ejercicio de la gobernabilidad	Amplía el conocimiento colectivo sobre la aplicación del poder
	Controla la información	Abre y distribuye la información a la sociedad
	Construye una opinión pública poco sustentada al evitar alimentar los medios de difusión con datos estratégicos del quehacer público	Forma una sólida opinión pública al nutrir las líneas de información de los medios de comunicación con informaciones estratégicas precisas sobre la vulnerabilidad del sistema de gobernabilidad nacional
	Promueve las filtraciones y tráfico de influencias informativas	Facilita la comunicación ética y transparente
	Genera una comunicación mediocre basada en boletines oficiales	Permite una comunicación más profesional fundada en la investigación abierta sobre la realidad social

FUENTE: elaboración propia.

Con este proceso de apertura informativa se generaron, entre otros, los siguientes 20 beneficios y avances sociales.

1. Se elevó a nivel de garantía social el que la información pública gubernamental es un bien público al cual pueden acceder todos los ciudadanos.
2. “Se transformó la relación opaca tradicional existente entre Estado y ciudadanía para convertirla en un pacto más democrático al introducir los procesos de apertura, transparencia y rendición automática de cuentas públicas” (Villanueva, 2002: 55).
3. Se reconoció que toda la información gubernamental es pública, salvo la expresamente tipificada como reservada. Con ello, se aceptó que la información pública le pertenece al ciudadano y no al Estado.
4. Se terminó parcialmente con la cultura patrimonialista que comprendía y operaba la información social, especialmente gubernamental, como una simple mercancía regida por los criterios del mercado o por los caprichos o veleidades del poder; para entenderla ahora, como un *bien público*, al cual podrán acceder todos los ciudadanos.
5. Se desagregó una parte muy importante del derecho a la información incluido en el artículo 6° de la Constitución Política Mexicana y se le hizo realidad como normatividad secundaria de esta garantía constitucional.
6. Se transparentó la gestión pública, se favoreció la rendición de cuentas y se contribuyó a la consolidación de una cultura de confianza entre gobernantes y gobernados.
7. Se acotó el poder público desde el momento en que se restringió la discrecionalidad oficial y se escrutó, vigiló, evaluó y contrapesó permanentemente la acción pública. Con ello, a largo plazo, la dinámica de la rendición de cuentas y no el ocultamiento de los datos, se ha convertido, cada vez más, en un nuevo hábito y valor central de la cultura política y cívica nacional.
8. Se redujo la corrupción gubernamental, entendida como el mal uso del poder o de la autoridad para obtener ganancias personales, al transparentar los procesos de la gestión pública e implementar procesos de escrutinio y rendición de acciones. Con ello, se transparentó y redujo el ocultamiento, la mentira, el disimulo y la ignorancia y el gobierno quedó colocado, cada vez más, en una caja de cristal transparente que puede mirar la ciudadanía.
9. Se logró que en la actualidad cualquier ciudadano puede solicitar la información pública señalada en la ley, siguiendo los procedimientos correspondientes que señala ésta.
10. Se modificó parcialmente la calidad de la interacción subordinada e impune que existía entre gobernantes y gobernados, desde el momento en que ahora la ciu-

- dadanía le puede exigir constantes auditorías especializadas a los poderes públicos para conocer su comportamiento público y exigirle responsabilidades. En última instancia, la transparencia es uno de los mecanismos civilizados para apropiarse de la política y para generar capacidad de participación.
11. Se contribuyó a crear ciudadanos más reales desde el momento que se formaron instrumentos concretos para que éstos obtengan mayor información estratégica sobre las *cuestiones públicas* para que estén informados y ejerzan sus derechos individuales o colectivos. Mientras los individuos saben más, pueden participar más públicamente, creando equilibrios políticos y sociales al empoderarse como sectores civiles que participen en los aspectos vinculados con lo *público*.
 12. Se promovió el comportamiento ético de los servidores públicos desde el momento en que su acción quedó expuesta al conocimiento y calificación pública.
 13. Se elevó el nivel profesional del quehacer político, pues con el acceso abierto a la información gubernamental se puede conocer a fondo el desempeño de la administración pública.
 14. Se reforzó el proceso de la democracia, pues permitió mayor participación abierta de los diversos sectores sociales en los procesos públicos. Progresivamente los servidores públicos tienen que tomar decisiones de gobierno más sanas y menos viciadas.
 15. Se fortaleció y posibilitó de manera más integral el ejercicio y preservación del Estado de Derecho en México.
 16. Se redujo el mecanismo de *filtrar* información a los medios de información para elaborar noticias privilegiadas, desde el momento en que el acceso a los datos gubernamentales es abierta a todos los comunicadores y sectores sociales.
 17. Se promovió a nivel cultural la transparencia informativa, los valores sociales de la honestidad, la rectitud, la eficiencia y la profesionalización de la administración pública. El impulso de dichos valores ha impactado parcialmente en la construcción y fortalecimiento de otros valores éticos para reformar moralmente a la sociedad.
 18. Se edificó una opinión pública más sólida desde el momento en que se crearon condiciones para que florezca el periodismo de investigación al abrir los archivos y las fuentes públicas.
 19. Se abrió el camino para que los medios masivos de información colectivos, impresos y electrónicos, puedan ser regulados atendiendo las circunstancias actuales, entre las cuales figuran, las necesidades educativas, la protección de derechos ciudadanos de los lectores y audiencia o videoaudiencia que se encuentran hasta ahora mal protegidos (Paoli, 2002; *Reforma*, 25/04/2002).

20. Finalmente, con este derecho la sociedad avanzó un poco más hacia etapas más civilizadas de convivencia, porque los procesos de la gobernabilidad nacional se transparentaron, se abrieron, se racionalizaron más y redujeron su margen de enorme secrecía que habían alcanzado.

Dicha ley generó un hecho histórico de efecto dominó, pues originó en los congresos estatales de diversas entidades del país iniciativas similares para generar leyes locales de transparencia y acceso a la información pública gubernamental que transformaron parcialmente la gobernabilidad republicana de México.

LOS PENDIENTES EN EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

No obstante los grandes progresos políticos y legislativos que significó la existencia de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, esta conquista representó no un punto de llegada final, sino un punto de partida para transformar la dinámica de participación de la sociedad mexicana. En este sentido, todavía quedan pendientes de realizar y perfeccionar, entre otros, los siguientes nueve aspectos:

1. Es indispensable realizar una modificación constitucional que garantice la autonomía absoluta del órgano autónomo, para que “al igual que la Comisión Nacional de Derechos Humanos, esta ley pueda emitir recomendaciones vinculatorias para los tres poderes, pues no se

debe aceptar que aunque dicha normatividad contempla como sujetos obligados al Poder Judicial y al Poder Legislativo, les deja a éstos la facultad de nombrar su propio órgano de vigilancia. Esa laxitud podría ser tan ineficaz como la llamada autorregulación ética de los medios de comunicación” (Corral, 2002: 5).

2. Se requiere definir los procedimientos para que “se pueda obtener la información del Poder Legislativo y Judicial, ya que, por ejemplo, el Poder Judicial da la información hasta que las sentencias ‘causen estado’ y no durante el proceso en curso como se hace en los países avanzados” (*Reforma*, 25/04/2002). En este sentido, se debe avanzar hacia una apertura total de los poderes Legislativo y Judicial.

3. Es muy importante que se legisle a nivel local, municipal o estatal el acceso a la información pública, pues allí se encuentra la información más cotidiana que afecta la vida de los particulares, como son los datos sobre los servicios públicos, el uso del suelo, la policía, el nivel de seguridad, entre otros. “De nada serviría tener una estupenda Ley Federal de Acceso a la Información, si no se complementa con una legislación local o municipal correspondiente” (*Zócalo*, núm. 22, 2002: 12).

4. Para asegurar la disponibilidad de información y la agilidad en el acceso a ella, es indispensable contar con una Ley de Archivos Públicos y Reuniones Abiertas para que las instituciones puedan nutrir constantemente de información veraz y oportuna a la sociedad y facilite

- la localización de información por parte del ciudadano.
5. Se requiere “elaborar una nueva mentalidad de los servidores públicos para liberar la información pública. En este sentido es conveniente fortalecer el servicio civil de carrera pública para darle futuro a los sujetos de trabajo gubernamental y con ello disminuir la corrupción” (Villanueva, 2002: 55).
 6. Es necesario “incentivar una cultura ciudadana para que las personas sepan como usar esta herramienta jurídica en su beneficio cotidiano” (Villanueva, 2002: 55).
 7. Se requiere mejorar los mecanismos de obtención de la información de las instituciones públicas y privadas para cumplir con la obligación de la transparencia global que demanda la sociedad mexicana sobre el Estado en sentido amplio, abarcando instituciones gubernamentales y privadas. Hay que recordar que
 8. Se debe proteger a las fuentes denunciantes que emplearon legítimamente los mecanismos de la transparencia autorizados por el Estado para revelar la corrupción u otras anomalías oficiales, con el fin de evitar que sean reprimidos o sufran consecuencias negativas en su perjuicio.
 9. Finalmente, las oficinas de Comunicación Social gubernamental deben transformarse de ser instancias de elaboración de boletines *ad hoc* o propaganda para defender la imagen del jefe, grupo, dependencia o partido en turno, y convertirse en áreas de ciudadanización de la información pública que les corresponde manejar y entregar a la comunidad.

Con la corrección de estas realidades se podrá respaldar este importante avance de gobernabilidad nacional transparente y crear procesos de participación democrática que permitirán aportar bases político-culturales de mayor convivencia equilibrada en nuestra sociedad.

en el año 2005, pese a que la mayoría de los estados tenían leyes locales de acceso a la información, un alto porcentaje de las entidades reprobaron este ámbito. Por ejemplo, en materia de transparencia del gasto público, y en especial de revisión de la cuenta pública, 12 estados aprobaron y 14 reprobaron. En autonomía plena ante el órgano fiscalizador, 16 estados no aprobaron, 22 no contaban en su Constitución local con fundamento suficiente para la actividad de este organismo básico, y 23 no tenían reglamento interno propio y actualizado (*Reforma*, 08/05/2005).

LA FILOSOFÍA DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA REGULACIÓN DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES PRIVADAS

Pese a los importantes logros históricos que la sociedad mexicana conquistó desde el 2002 a la fecha con la aprobación e implementación de la Ley de Acceso a la Información Pública Gubernamental y de los rubros que son necesarios perfeccionar para contar con instrumentos más efectivos para avanzar en

esta materia; existe un área paralela de igual o más importancia que ha sido descuidada y que debe de contemplarse en el ámbito de la normatividad del acceso a la información pública. Dicha realidad pendiente es la regulación de las industrias mediáticas privadas nacionales en relación con la transparencia social que deben mostrar por la responsabilidad que tienen en la construcción y reproducción cotidiana del nuevo campo de interacción pública colectiva de nuestra comunidad nacional: el espacio virtual.

Esto es, hay que considerar que la Ley de Acceso a la Información Pública Gubernamental surgió en México motivada por las siguientes cinco razones: primero, por la necesidad que tiene la sociedad de conocer la dinámica del gobierno a través del acceso a su información particular para saber su grado de sanidad y certeza. Segundo, debido a que los ciudadanos pagamos con nuestros impuestos el desempeño del gobierno y, por consiguiente, tenemos derecho a conocer ampliamente su derrotero. Tercero, debido a que mediante esta vía se puede ejercer el derecho a ser ciudadano al poder contar con información especializada para participar como tal en el terreno de lo público. Cuarto, debido a que de esta forma se ejerce uno de los ángulos de la garantía constitucional del derecho a la información. Finalmente, quinto, debido a que es una garantía de la población el conocer la información medular de la dinámica del quehacer público para poder cogobernar junto al poder oficial, al ayudar a corregir las desviaciones que comete el Estado.

Así, de igual forma, en el mismo sentido, desde el punto de vista de la transparencia

y el acceso a la información pública gubernamental, hay que tener en cuenta que es necesario regular la acción de las industrias mediáticas privadas por las siguientes cinco razones: primero, debido a que las industrias culturales, especialmente electrónicas, operan mediante una concesión del espacio radioeléctrico que es patrimonio de la nación y que el Estado les otorga temporalmente para explotarla con base en el bien común. Segundo, debido a que el funcionamiento económico de las empresas privadas de comunicación colectivas no subsiste por sí mismo sino que, en última instancia, su operación la pagamos los auditorios a través del gasto publicitario que se carga al precio de los productos o servicios que absorbemos los consumidores al comprar las mercancías que se anuncian en los medios de difusión masivos. Tercero, porque son las infraestructuras sociales las que tienen mayor participación en la edificación de la nueva *plaza pública virtual*, mediante la cual constantemente los individuos y los grupos interactúan con el *todo social* para ser ciudadanos modernos. Cuarto, porque son las instituciones que hoy día tienen más peso para construir el nuevo *espacio público mediático* que es el que determina con mayor peso los contenidos de la conciencia cotidiana de los auditorios. Finalmente, quinto, porque es un derecho civil el que la población también cogobierne cotidianamente el *espacio público* a través de conocer la información pública y los procesos de acción de las nuevas tecnologías de comunicación masivas privadas que participan en la formación y el sostenimiento del *espacio público* nacional (cuadro 2).

Cuadro 2
BASES FILOSÓFICAS PARA REGULAR LA TRANSPARENCIA
DE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN COLECTIVOS PRIVADOS EN MÉXICO

<i>Áreas del funcionamiento social</i>	<i>Bases conceptuales de la ley de acceso a la información pública gubernamental</i>	<i>Bases conceptuales para regular la transparencia de los medios de difusión colectivos privados</i>
El nuevo espacio público	Para conocer la dinámica de operación del gobierno, la sociedad requiere exigir el ejercicio de la transparencia y de la rendición de cuentas gubernamentales mediante el conocimiento de la información estatal.	Las industrias culturales, especialmente electrónicas, operan mediante una concesión del espectro radioeléctrico que es patrimonio de la nación y que el Estado les otorga temporalmente para explotarla con base en el bien común. Mediante ello, construyen una nueva zona estratégica de interacción masiva que deben conocer los ciudadanos para poder actuar públicamente de manera correcta. De aquí, que la sociedad requiera acceder con transparencia al funcionamiento de las industrias culturales privadas.
Forma de financiamiento	Los ciudadanos pagamos con nuestros impuestos el desempeño del gobierno y, por consiguiente, tenemos derecho a conocer ampliamente su derrotero.	El funcionamiento económico de las empresas privadas de comunicación colectivas no subsiste por sí mismo sino que, en última instancia, su operación la pagamos los auditores a través del gasto publicitario que se carga al precio de los productos o servicios que absorbemos los consumidores al comprar las mercancías que se anuncian en los medios de difusión masivos.
Capacidad de influir colectivamente	Mediante la vía de la transparencia se puede ejercer el derecho a ser ciudadano al poder contar con información especializada para participar como tal en el terreno de <i>lo público</i> .	Son las infraestructuras sociales las que tienen la mayor participación en la edificación de la nueva <i>plaza pública virtual</i> , mediante la cual constantemente los individuos y los grupos interactúan con el <i>todo social</i> para ser ciudadanos modernos.
Niveles de acción	A través de esta modalidad se ejerce uno de los ángulos de la garantía constitucional del derecho a la información.	Son las instituciones que hoy día tienen más peso para construir el nuevo <i>espacio público mediático</i> que es el que determina con mayor peso los contenidos de la conciencia cotidiana de los auditores.
¿Por qué es necesario practicar la transparencia?	Es una garantía de la población el conocer la información medular de la dinámica del quehacer público para poder cogobernar junto al poder oficial, al ayudar a corregir las desviaciones que comete el Estado.	Es un derecho civil el que la población también cogobierne cotidianamente el <i>espacio público</i> a través de conocer la información pública y los procesos de acción de las nuevas tecnologías de comunicación masivas privadas que participan en la formación y el sostenimiento del <i>espacio público</i> nacional.

FUENTE: elaboración propia.

¿QUÉ HACER?: HACIA LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS MEDIOS PRIVADOS DE DIFUSIÓN COLECTIVOS

Ante esta realidad histórica, podemos pensar que así como desde el 2002 el Estado me-

xicano y sus órganos de gobierno cumplieron con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y a partir de ello se formó gradualmente una cultura de la transparencia que permitió que se abrieran casi todos los archivos de la administración pública para que la sociedad

conociera con detalle su proceder en casi todos sus niveles de acción; ahora es indispensable que el Estado mexicano, basado en los tres postulados que señalan, por una parte, que los medios electrónicos de comunicación colectivos emplean el espacio radioeléctrico, que es un bien público, escaso, propiedad de la nación, por otra, que funcionan a partir de presupuestos públicos que provienen de los consumidores o públicos de los medios y, finalmente, por otra, que impactan definitivamente en la estructuración, la dinámica del *espacio público* y en la actuación cotidiana de la sociedad; para que dichas empresas o instituciones privadas queden obligadas a funcionar bajo el espíritu y la obligación de la transparencia y de la rendición de cuentas públicas a las comunidades nacionales.

Dentro de este panorama de cambio es importante destacar que esta nueva normatividad sólo queda pendiente de aplicarse a los medios privados de difusión colectiva en México, pues desde el 2002 en adelante los medios de información de gobierno o medios de transmisión de servicio público³ ya cumplen con su obligación de ejercer la transparencia y la rendición de cuentas públicas.⁴ Para ejercer esta responsabilidad por indicaciones del Instituto Federal de Acceso a la Información del gobierno de la República, dichos medios ya operan en sus páginas web en una sección denominada “portal de obligaciones de transparencia” a través del cual los ciudadanos le pueden exigir a las instituciones de comunicación gubernamental aquella información pertinente que permita la rendición de responsabilidades sobre sus actividades.⁵

En otros términos, es fundamental incluir en la Ley de Acceso a la Información Pública o en otra normatividad complementaria la responsabilidad social que les corresponde a las empresas privadas que producen, manejan e inculcan información pública colectiva, especialmente de alto impacto comunitario, pues de lo contrario se concedería erróneamente que el fenómeno de lo *público* sólo es producido por los órganos del gobierno que son financiados por la sociedad y no también por la participación de las empresas comerciales privadas que hoy día dirigen con un peso determinante la dinámica de la cultura colectiva contemporánea y que también son sostenidas económicamente por los auditorios. En este sentido, aunque sean sectores privados cuentan con una enorme fuerza para estructurar y definir las líneas y dinámicas principales del *espacio público colectivo*, y en consecuencia, dichas empresas tienen la gran obligación social de ejercer la transparencia y la rendición de cuentas hacia el resto de la nación.

Debemos evitar impulsar la deformada concepción mercantilista de la “modernidad comunicativa” que postula que la información social que se transmite a la comunidad a través de los canales masivos de difusión, especialmente electrónicos, es una simple mercancía más que debe estar regida únicamente por los criterios de la “mano invisible” del mercado, por los principios de la rentabilidad monetaria, o por los caprichos del poder en turno para realizar sus fines empresariales o de “governabilidad”; y entenderla ahora como lo que verdaderamente es: un fenómeno cultural colectivo que impacta en la estructuración diaria de todos

los niveles y las dinámicas racionales, emotivas, energéticas y espirituales del funcionamiento de la sociedad contemporánea (Secretaría de Gobernación, 2002). En consecuencia, dicha información aunque haya sido creada por empresas privadas debe ser concebida como un bien público que genera consecuencias masivas y que, por consiguiente, pertenece al público, y por ello, debe quedar amplia y permanentemente transparentada para el conocimiento de todos los ciudadanos. De esta manera, los medios deben quedar obligados extensamente a transparentar su gestión para que toda persona pueda tener acceso a la información que difunden relacionada con la creación y funcionamiento del *espacio público colectivo* que ellos construyen e influyen sobre la sociedad.

Es necesario reconocer que a principios del siglo XXI los medios de difusión masivos se han convertido en las principales instituciones históricas proveedoras cotidianas de símbolos, datos, informaciones, conocimientos, sensaciones, emociones, ideas, etcétera, que impactan en las percepciones y conocimientos de los auditorios y con base en estos flujos de sentidos los individuos interactúan sustantivamente en el nuevo espacio público mediático y en el resto del contexto social. En este sentido, es indispensable aceptar que con el rápido y vertiginoso desarrollo de las tecnologías de difusión colectiva durante el siglo XX, a principios del siglo XXI la principal zona del espacio público colectivo, especialmente político, ya no está construido a través de las áreas que ofrecían los espacios tradicionales de socialización y de toma de conciencia colectiva, como fueron

antaño las alamedas, los quioscos, las plazas abiertas, las áreas de reencuentro humano, las zonas de entretenimiento, y otros; sino que ahora está conformado por el nuevo sistema nervioso tecnológico que han edificado los canales de información masivos.

Es por ello, que la zona de *lo público* quedó profundamente transformada por la presencia de dichas tecnologías, y ello nos obliga a repensar y replantear a comienzos del Tercer Milenio el reconocimiento de la existencia de un nuevo *espacio público* contemporáneo que se estructura alrededor del moderno fenómeno mediático. Derivado de esta realidad, podemos decir que hoy *lo público* se construye, cada vez más, a través de la agenda de programación de los medios de difusión colectivos con sus respectivas prioridades y jerarquías de valores que se establecen dentro de éstas. Así, la realidad de *público* a principios del siglo XXI, cada vez más, se edifica a través de los noticiarios, los programas de “chismes”, las mesas redondas, la publicidad, los spots políticos, las series de esparcimiento, las franjas deportivas, las barras femeninas, los audiovisuales ideológicos, etcétera.

Por ello, es indispensable terminar con la vieja concepción miope que define exclusivamente lo público como una realidad derivada exclusivamente de la acción de los aparatos del Estado y ampliarla rigurosamente a todas las instituciones oficiales o privadas que participan realmente con su trabajo de creación y difusión de símbolos, representaciones y sentidos en la edificación de la nueva zona mediática colectiva de influencia o participación masiva de la socie-

dad. De otra forma, se continuará tolerando la existencia de un enorme y grave vacío conceptual y jurídico que permitirá que las grandes empresas de difusión privadas construyan el verdadero espacio público mediático cotidiano de la sociedad mexicana moderna, sin que éstas cumplan con su correspondiente transparencia y exposición de responsabilidades sociales, permitiendo que, en algunos casos, se llegue hasta los excesos e impunidades informativas y políticas, sin tener elementos normativos para su control.

No hay responsabilidad, ni sanidad social, ni equilibrio comunitario sin la rendición de cuentas de los organismos de poder a la colectividad, y los medios de difusión masivos, pese a que cada vez más, ejercen una función progresivamente más trascendental en la edificación de la conciencia masiva y la actuación grupal; hasta el momento en la legislación mexicana no están obligados a cumplir con procedimientos jurídicos para realizar la rendición de cuentas a la sociedad sobre la forma como impactan en el espacio público. Por consiguiente, mientras no se reglamente dicha acción colectiva en este terreno, la transición a la democracia y el acceso ciudadano a la información pública continuarán siendo procesos y garantías incompletas en nuestro país.

Por estas razones, debido al lugar estratégico que ocupan las industrias culturales en la formación del *espacio público colectivo*, el Estado debe crear las normatividades específicas que obliguen a que los medios privados presenten periódicamente ante el Congreso de la Unión, ante otras instancias

de autoridad competentes y ante la sociedad civil, los informes necesarios que expongan la función que desempeñan en la edificación de la nueva *plaza pública virtual* de interacción comunitaria en nuestra nación. En este sentido, cada vez que lo requiera el Estado o la sociedad, los medios de difusión colectivos sistemáticamente deben rendir cuentas al Estado y a la ciudadanía, por ejemplo, sobre cuáles son las fuentes de financiamiento que los soportan; cuáles son los diversos sectores que participan vía éstos; cuál es el grado de su concentración; cuál es su vinculación con el sector transnacional, cuál es el nivel de penetración que alcanzan sobre los auditorios; cuál es el porcentaje de pluralidad que practican; cuál es su grado de apertura a la ciudadanía; cómo se comportan propagandísticamente durante los periodos electorales; cuáles son los valores que transmiten; cómo manejar la información en las coyunturas de sucesión electoral; cuál es su poder de movilización cotidiano sobre los ciudadanos; cuáles son las características de sus infraestructuras tecnológicas; etcétera, y que todos ellos son aspectos centrales que inciden, directa o indirectamente, en el sostenimiento y reproducción del moderno *espacio público mediático* que cotidianamente reproduce subjetiva y emocionalmente a la sociedad mexicana.

Las únicas áreas informativas de dichas empresas de información privadas colectivas que podrían estar exentas de no divulgarse y conservarse como datos reservados o clasificados para no darse a conocer públicamente serán aquellos elementos que directamente pongan en peligro la dinámica de la libre competencia

entre los diversos actores de la comunicación masiva empresarial.

De esta forma, es necesario que el Estado y la sociedad civil continúen avanzando en la reglamentación al derecho a la información, pues la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental como está concebida hasta el presente sólo es una vertiente o una rama parcial de las múltiples aristas de las mismas garantías comunicativas y por consiguiente, no significa que con la expedición de dicha ley ya se haya realizado toda la cobertura sobre la realidad existente. En otros términos, el reglamentar el acceso a la información pública gubernamental no representó agotar todo el ámbito del derecho a la información, sino sólo una parte de él. En este sentido, ahora el Poder Legislativo requiere seguir transformando otras legislaciones como la Ley Federal de Radio y Televisión, la Ley de Telecomunicaciones y otras normativas conexas para que, además de lo ya logrado con la normatividad del acceso a la información pública gubernamental, se logre que, por ejemplo, las concesiones otorgadas a los propietarios de los medios se transparenten; para que otros grupos distintos a los tradicionales propietarios tengan acceso a las frecuencias de radio y televisión; para que los medios rindan cuentas públicas de su política de programación; para establecer el elemental derecho de réplica en los canales electrónicos; para que los periodistas reivindiquen su labor, su derecho de secreto profesional y la cláusula de conciencia; para rescatar otros derechos comunicativos de los trabajadores de los medios, etcétera (Corral, 2002: 5).

La aprobación de esta nueva obligación jurídica por parte del Estado y la sociedad civil –para que las industrias mediáticas cumplan con las condiciones elementales de la transparencia comunitaria– cobra especial importancia cuando experimentamos en el país las dos siguientes situaciones:

En primer término, cuando en el actual modelo concentrador de la comunicación nacional se constata que los canales de información colectivos, particularmente los electrónicos, amparados falsamente en la ideología de la práctica irrestricta de la Libertad de Información y en la Ley de Acceso a la Información Pública Gubernamental, se han convertido en los nuevos fiscalizadores sociales que le demandan a todos los sectores públicos, que les rindan amplias cuentas de sus actividades para difundirlos en su programación como “información de interés social”, o la “práctica del derecho a la información”, o “nuevas noticias oportunas”. Así, mal protegidos por el espíritu constitucional de la libertad de expresión, los concesionarios de los medios de difusión colectivos se han transformado en los nuevos tribunales, fiscales y jueces electrónicos que le exigen a todos los sectores de la sociedad la presentación de cuestionamientos para que respondan con datos personales y grupales desde los cuales se enjuicia cotidianamente el comportamiento de todos los actores sociales.

De esta manera, en nombre de la libertad de expresión los concesionarios de la radio-difusión nacional han creado una amplia estrategia ideológico-política para presentarse públicamente como los defensores

modernos de las garantías comunicativas de la comunidad y, con ello, se han legitimado como un poder sin contrapeso, por encima del Estado, sin límites, sin rendición de cuentas, sin transparencia, sin apertura, sin pluralidad, etcétera. Mediante esta vía han ocultado su posición de suprapoder mediático que puede actuar con amplia impunidad en todos los ámbitos de la sociedad sin responsabilizarse de las consecuencias generadas, incluso avasallando otros derechos humanos fundamentales.

Sin embargo, paradójicamente este sector neurálgico para la existencia y reproducción social que fiscaliza a todos los miembros e instituciones de la comunidad, no le rinde cuentas a nadie, salvo en ocasiones a sus accionistas empresariales. Por ello, si no cumplen con la transparencia comunitaria no se garantiza que las industrias mediáticas practiquen la ética, la moral, la apertura, la justicia y el equilibrio informativo a favor de las mayorías sociales, sino sólo el manejo de la dinámica de la comunicación en pro de sus intereses privados, especialmente monopólicos.

En este sentido, en los últimos años los medios de comunicación,⁶ principalmente los electrónicos, cambiaron su actitud del pasado en el cual por décadas optaron por sostener la práctica del silencio institucional sobre los grandes problemas nacionales y despreciando de tajo el pobre papel que desempeñó el Estado mexicano al mostrarse titubeante e incapaz de asumir con inteligencia los riesgos de una transición política que de ser de terciopelo pasó a convertirse en un cambio social altamente volátil; éstos dieron un salto cualitativo en sus directrices

informativas para entregarse obsesivamente a mostrar mediante el género del *video escándalo* el rostro de una sociedad escondida por obediencia o por conveniencia durante años. Así, “se transformaron de ser empresas aliadas incondicionales del viejo poder, a ser duros observadores y fiscalizadores del comportamiento errático del gobierno y excelentes vendedores de productos escandalosos” (Munguía, 2004: 9).

Podemos pensar que con la disposición operativa de este nuevo derecho constitucional al acceso a la información pública gubernamental desde el 2002 a la fecha, ocasionó que los medios de difusión colectivos en su necesidad de obtener y difundir información fresca, oportuna y exclusiva para conquistar mayores márgenes de rating y competir contra el resto de las empresas del ramo comunicativo, transmitieron a la opinión pública muchos informes escandalosos sobre lo que se ha ocultado por el Estado en los últimos 70 años de la vida nacional. Con ello, se dieron a conocer abruptamente una gran cantidad de abusos, crímenes, corrupciones, conflictos de intereses, violaciones, plutocracias, contubernios, suciedades, decadencia de lo público, etcétera, que se cometieron básicamente por el viejo régimen político, que provocaron un shock y un despertar de conciencia en la comunidad nacional.

Dicha estrategia informativa de cuestionamiento mediático constante contra los poderes públicos constitucionales y de la clase política nacional ha ocasionado que éstos queden más deslegitimizados, acorralados y desacreditados ante la opinión pública al

exigirle los *poderes fácticos mediáticos* que presenten cuentas públicas con base en sus intereses coyunturales para chantajearlos políticamente y obtener favores a cambio de no presionarlos informativamente. Con ello, el *poder mediático* se ha legitimado, cada vez más, como un poder sin contrapeso, sin límites, por encima del Estado, con impunidad, sin rendición de cuentas, sin transparencia, sin apertura, sin pluralidad, sino como un nuevo suprapoder legitimado con las propias herramientas de transparencia que creó el Estado para generar más democracia y no más autoritarismo.

Ante este panorama, debemos preguntarnos, si el actual sistema de transición a la democracia en México todavía está en un alto porcentaje cimentado en las viejas estructuras corruptas del antiguo régimen de poder político, ¿hasta dónde realmente ya existen nuevas estructuras de poder y organizaciones democráticas y cívicas que canalicen la frustración, el escepticismo y el descontento social que han surgido en la población al conocer cotidianamente la decadencia del régimen político, hacia dinámicas de participación y construcción que eviten el caos social? De aquí la importancia vertebral de avanzar mediante la transparencia y la organización política en la resolución de estos desafíos para fortalecer el proceso pacífico de construcción de la democracia en México.

En segundo término, debido a la función estratégica que ejercen los medios de difusión colectiva en la realización de los procesos electorales –ya que definen la percepción de los votantes sobre los diversos

contendientes y los proyectos políticos respectivos y, por consiguiente, pueden definir o disparar la decisión del voto–, es fundamental exigir la transparencia amplia del funcionamiento de éstos, especialmente electrónicos, para evitar la discrecionalidad o el ocultamiento o la participación de diversos actores sociales o del “dinero sucio” que pueden deformar estos procesos. Por ello, se requiere conocer socialmente con claridad cómo se destinan los recursos financieros que se invierten en éstos, particularmente en los periodos de cambio de poderes. Con ello, se evitará el resurgimiento de algunos de los principales desequilibrios políticos que antaño crearon mucha inestabilidad en las fases poselectorales de los comicios federales, estatales y municipales del país que tantos recursos económicos, políticos, sociales le cuestan a la sociedad mexicana para organizar y construir cíclicamente la paz social mediante la realización del voto limpio.

EL OTRO FUTURO

Con la incorporación de esta regulación a las industrias mediáticas se contribuirá significativamente a crear ciudadanos más reales desde el momento que el Estado producirá las condiciones jurídicas para que las instancias empresariales mediáticas privadas doten a la población de mayor información estratégica sobre las *cuestiones públicas* para que estén mejor informados y puedan ejercer sus derechos de participación individual o colectiva en el moderno *espacio público comunicativo* cotidiano que generan las compañías privadas de la radiodifusión. A través de

estas aportaciones jurídicas del Estado, la sociedad civil podrá seguir creando las bases político-culturales para generar a largo plazo el cambio del modelo de comunicación nacional que exige la mayoría de la sociedad mexicana para crecer armónica y pacíficamente en el siglo XXI.

Debemos considerar que la reforma del Estado en materia de comunicación, no es una simple reforma jurídica más para modernizar al Estado mexicano, sino que por su naturaleza vertebral que cruza todos los ámbitos de la vida comunitaria y cotidiana, es la reforma más importante de la sociedad mexicana de principios del siglo XXI, pues será a partir de esta renovación como se modificarán o no los procesos para construir la conciencia colectiva nacional de principios del nuevo milenio. De esto dependerá si se crean las bases político-sociales para generar una mentalidad para el avance de la República o para su retroceso político, psíquico, social y civilizatorio en el nuevo siglo.

El acceso y perfeccionamiento de este nuevo derecho social a la transparencia mediática nos permitirá construir en el nuevo milenio un Estado mexicano más sólido, para apoyar la transición pacífica a la democracia nacional y ahorrarnos fenómenos sangrientos y dolorosos como los que acompañaron la reestructuración de nuestra sociedad al inicio y a mediados del siglo XX en México. Por todo ello, podemos afirmar que con la nueva incorporación de la dimensión jurídica del espíritu de la rendición de cuentas del sector mediático nacional, se podrá avanzar significativamente en la creación de derechos y condiciones operativas para construir

una gobernabilidad más sana y una ciudadanía más formada para crear en México una sociedad progresivamente más equilibrada en el nuevo milenio.

NOTAS

- ¹ Este ensayo obtuvo el primer lugar en el Segundo Certamen Nacional de Ensayo en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, organizado por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno de Quintana Roo (ITAI PQROO), en Chetumal, Quintana Roo, México, el 11 de diciembre de 2008.
- ² Por *espacio público mediático* entendemos aquella zona de interacción social que se da a través de la programación que producen los medios electrónicos y las nuevas tecnologías de información y que permiten que la sociedad actúe de determinada forma, dependiendo de los diversos mensajes que se transmiten. Por razones de versatilidad literarias el espacio público mediático también se expresa bajo los términos *plaza pública virtual* o *espacio público comunicativo*.
- ³ Por razones de variedad expresiva el concepto medios de información públicos, también será presentado bajo los sinónimos de medios de comunicación de servicio públicos, medios de difusión de gobierno o medios de información de Estado.
- ⁴ Para revisar un ejemplo de cómo los medios de servicio público cumplen con su obligación de rendir cuentas a la sociedad, revisar el trabajo de Navarro Rodríguez, Fidela (2008), "Medios de servicio público y transparencia", en *Revista Mexicana de Comunicación*, núm. 111, año XX, junio-julio, Méxi-

co, D.F., Fundación Manuel Buendía, pp. 38 y 39.

⁵ Al respecto consultar, por ejemplo, la página web del Canal 22 de la ciudad de México, www.canal22.gob.mx

⁶ Por motivos de elasticidad expresiva el concepto de medios de comunicación electrónicos, también se expresará con los sinónimos de industrias culturales, medios de difusión colectivos, industrias mediáticas, radiodifusión privada y medios de información social.

BIBLIOHEMEROGRAFÍA

Buendía Hegewisch, José (2002), "Acceso a la información. Las oportunidades para los gobiernos locales", en el foro *El Derecho de Acceso a la Información Pública en los Estados*, 18 de abril, Morelia, Michoacán.

Caballero Pedraza, Virgilio Dante (2004), "Los medios en el lodazal: ¿El poder del poder?", en *Revista los Periodistas*, abril, México, Fraternidad de Reporteros de México, A.C.

Caloca Carrasco, Eloy (2003), *Recuento histórico del periodismo*, México, Instituto Politécnico Nacional (IPN), Secretaría de Educación Pública.

Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión (2002), "Proyecto de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental", en *Gaceta Parlamentaria*, núm. 986, año V, 24 de abril, México, en <http://gaceta.cddhcu.gob.mx>.

Corral Jurado, Javier (2002), "La Ley de Acceso a la Información, Paso firme en la transición", en revista *Siempre*, núm. 2550, 1 de mayo de 2002, México, Fundación Pagés Llergo.

"Documento consensuado sobre Ley de Acceso a la Información" (2002), en *Periódico Zócalo*, núm. 26, abril, México, Comunicación, Política y Sociedad.

El Financiero, 25/04/2002, "Luz verde del Legislativo a la Ley de Información", México.

El Universal, 01/05/2002, "Pasa la Ley de Acceso a la Información", México.

——— 01/05/2002, "Ratifica el Senado Ley de Información", México.

——— 25/04/2002, "Ley de Información, legado jurídico nacional", México.

——— 25/04/2002, "Un triunfo de la sociedad", México.

——— 26/04/2002, "Al Senado minuta de Ley de Información", México.

Esteinou Madrid, Javier (2001), "Internet y el Estado ampliado", en *Revista Etcétera*, núm. 12, octubre, México, una ventana al mundo de los medios, Nueva Época, Análisis, Ediciones y Cultura S.A. de C.V.

——— (2005), "Internet y la transformación del Estado", en Octavio Islas y Fernando Gutiérrez (coord.), *Internet: El medio inteligente*, septiembre, México, Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), Estado de México y Editorial Grupo Patria Cultural (CECSA).

Excelsior, 25/04/2002, "Aprueban diputados la Ley de Derecho a la Información", México.

Gauraleri, Gianpiero (1981), *La Galaxia de Mc Luhan*, España, Editorial ATE.

- La Jornada*, 25/04/2002, “Por unanimidad, diputados aprueban la Ley de Acceso a la Información Pública y Transparencia”, México.
- “Legisladores, funcionarios públicos y especialistas analizan la Iniciativa de Ley para acceder a la información pública en el D.F.” (2002), en *Periódico Zócalo*, núm. 22, abril, México, Comunicación, Política y Sociedad.
- MacBride, Sean (1985), *Un solo mundo. Voces múltiples. Comunicación e información en nuestro tiempo*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Martínez, Omar Raúl (2001), “Comunicación, democracia y derecho a la información, un desafío de gobierno, medios y sociedad”, en *Revista Mexicana de Comunicación*, núm. 68, año 13, marzo-abril, México, Fundación Manuel Buendía.
- McLuhan, Marshall (1979), *La comprensión de los medios como las extensiones del hombre*, México, Diana.
- Munguía, Jacinto R. (2004), “Espionaje: medios electrónicos y CISEN”, en *Periódico Zócalo*, núm. 50, abril, México, Comunicación, Política y Sociedad.
- Navarro Rodríguez, Fidela (2008), “Medios de servicio público y transparencia”, en *Revista Mexicana de Comunicación*, núm. 111, año XX, junio-julio, México, Fundación Manuel Buendía.
- Ortega Ramírez, Carmen Patricia (2006), *La otra televisión. Por qué no tenemos televisión pública*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, Editorial Etcétera.
- Paoli Bolio, Francisco José (2002), “Ley de transparencia”, en *El Universal*, 26 de abril, México.
- “Paso fundamental hacia la transparencia” (2002), en *Periódico Zócalo*, núm. 22, abril, México, Comunicación, Política y Sociedad.
- Reforma*, 01/05/2002, “Otorgan a ciudadanos Derecho a Información”, México.
- 08/05/2005, “Obstruye caos legal rendición de cuentas”, México.
- 25/04/2002, “Aprueban diputados Ley de Información”, México.
- 25/04/2002, “Más transparencia y rendición de cuentas”, México.
- Scherer Ibarra, María (2004), “Telearquía”, en revista *Proceso*, núm. 1427, 27 de marzo, México.
- Secretaría de Gobernación (2002), “La Iniciativa de Ley de Acceso a la Información Pública y la ciudadanización del Premio Nacional de Periodismo, instrumentos de transparencia de este gobierno”, en *Boletín*, núm. 103, 2 de mayo, México, Secretaría de Gobernación, en www.segob.gob.mx/templetas/boletin.
- Villanueva, Ernesto (2002), “Lo que le falta a la Ley de Acceso a la Información”, en revista *Proceso*, revista de información y análisis, núm. 1330, 28 de abril, México.